



A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ZUIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:

Perfil de contratante: www.zuia.eus

Dirección del órgano de contratación: zuia.eus

Correo electrónico del órgano de contratación: zuiakoudala@ayto.araba.eus

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Número de Expediente	ZO-05-22	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	X SI ☐ NO

Forma de presentación de ofertas:

☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: X SI ☐ NO (Art. 44 LCSP)

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI X NO

Directiva aplicable:

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Reforma y ampliación de las instalaciones deportivas de Palatu, de acuerdo con el Proyecto básico y de ejecución redactado por Otxotorena Arquitectos S.L.

CPV: 45215200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 4.128.504,86 euros	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 4.995.490,88 euros
--	----------------------------	--

Aplicación presupuestaria: 340.622.010 (Reforma y ampliación instalaciones deportivas)

Sistema de determinación del precio: precios unitarios

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	4.128.504,86 euros
TOTAL del VALOR ESTIMADO:	4.128.504,86 euros

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento 81,4%	Diputación Foral Álava 8,8 %	PIREP 9,8%
--------------------	------------------------------	------------

G. ANUALIDADES

Ejercicio	Ayuntamiento	DFA	PIREP	TOTAL (IVA excluido)
2023	3.185.504,86	430.000,00	513.000,00	4.128.504,86 euros
TOTAL	3.185.504,86	430.000,00	513.000,00	4.128.504,86 euros

H. PLAZO DE EJECUCIÓN 17 MESES	I. PRÓRROGA ☐ SI ☐ NO	J. PLAZO DE GARANTÍA 1 AÑO
-----------------------------------	--	-------------------------------

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI X NO



L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

X SI ☐ NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI X NO

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: ☐ SI X NO

DEFINITIVA: X SI ☐ NO

ASCIENDE A 5 % precio adjudicación IVA excluido

COMPLEMENTARIA: ☐ SI X NO

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI ☐ NO

P. SUBROGACIÓN

☐ SI X NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

X SI ☐ NO Cláusula 31

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI X NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ZUIA		
Órgano de contratación	PLENO	CÓDIGO DIR3	L01010632
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCION	CÓDIGO DIR3	L01010632
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632
Responsable del contrato	La Dirección facultativa		

T. REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

X Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

☐ Contrato sometido a recurso ordinario:

☐ Recurso de alzada.

☐ Recurso potestativo de reposición.

Órgano ante el que interponer el recurso: Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PALATU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de **“Reforma y ampliación de las instalaciones deportivas de Palatu”** de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por Otxotorena Arquitectos S.L. de noviembre de 2022.

Código de clasificación CPV:

45215200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las siguientes necesidades:

Mejora a nivel de funcionalidad del conjunto.

La ampliación de la oferta deportiva actual, así como la mejora de las instalaciones existentes. Cubrir parte de las pistas exteriores ampliaría en gran medida las posibilidades de llevar a cabo la práctica deportiva a realizar en esos espacios reduciendo la influencia que las inclemencias meteorológicas tienen en las posibilidades de uso y disfrute de las instalaciones durante la época invernal.

Construir un equipamiento primando la eficiencia energética. Se trata de reducir en gran medida la gran demanda energética de la instalación, así como también, se busca reducir las emisiones de CO2 que genera el funcionamiento de la actual instalación que se encuentra en uso.

Las necesidades se describen en el proyecto y se definen en los planos, con las características y calidad que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: NO

No es posible la división de la obra en lotes debido a la vinculación de las distintas unidades de obra que lo integran y será el conjunto de las actuaciones que constituyen el proyecto las que conformen una obra completa y susceptible de entrar en uso.

Nos encontramos ante el supuesto señalado en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, que determina que justificará la no división el lotes *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a **4.128.504,86 euros** (IVA excluido).



El presupuesto máximo de licitación asciende a 4.128.504,86 euros y 866.986,02 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.995.490,88 euros. El citado precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por las empresas licitadoras en sus proposiciones, no admitiéndose ofertas que superen el mismo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

El porcentaje de baja que sobre el total se ofrezca, será el porcentaje de baja aplicable a todas y cada una de las partidas que componen el proyecto técnico de ejecución.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El proyecto se financia con cargo a la partida 340.622.010 del presupuesto de gastos 2022, una vez que se incorpore al citado ejercicio el crédito habilitado mediante expediente adicional nº 6/2022. Se trata de un expediente de tramitación anticipada, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato como consecuencia de la aprobación del expediente de incorporación del citado crédito al presupuesto del ejercicio 2022.

5.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El proyecto de ejecución (la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, los cuadros de precios)
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación en su caso.
- El Estudio de seguridad y salud.
- El Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- El documento en que se formalice el contrato.

Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.



- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores (PCAG).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales y a las instrucciones que, por escrito, diera la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista para su correcta ejecución e interpretación.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.

El perfil de contratante www.zuia.eus estará integrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a través del siguiente enlace: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de información previa y de convocatoria de licitaciones.
- Pliegos, proyecto y demás documentación complementaria
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Memoria justificativa del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios del contrato de servicios.
- Justificación del procedimiento, si no es abierto o restringido.
- Documento de aprobación del expediente.
- Anuncio de modificación del contrato.
- Composición mesa de contratación (y en su caso comité de expertos) y fechas de celebración de sesiones públicas de la misma
- Actas de las Mesas
- Informes de valoración de los criterios de juicio de valor.
- Informes sobre las ofertas anormales.
- Resolución de adjudicación.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización del contrato
- Interposición de recursos y suspensión.
- Declaración de desierto, o de desistimiento.

Las personas interesadas pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de la dirección de correo electrónico que figure en el anuncio de licitación (zuiakoudala@ayto.araba.eus y azuia.eider@ayto.araba.eus). Se realizarán por escrito hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, y el órgano de contratación proporcionará a todas las interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el



plazo fijado para la presentación de ofertas aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación solicitada.

Por otra parte, durante la primera semana del plazo de presentación de ofertas, las empresas interesadas podrán presentar una solicitud de visita de las instalaciones objeto de las obras. Recibidas las solicitudes, se fijará el día para las visitas mediante anuncio en el perfil de contratante.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **17 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, **o el que se determine en la adjudicación del contrato si es inferior**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo

8.- PROCEDIMIENTO.

El contrato de obras al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP que regulan este procedimiento.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio (Art. 145 LCSP).

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, no obstante, de conformidad con el artículo 146 LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes:

A.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: máximo 75 puntos.

1.- Oferta económica: máximo 51 puntos

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

- Se valorará con 51 puntos a la menor de las ofertas admitidas.
- Se valorará con 0 puntos a la baja nula.
- El resto se valorará proporcionalmente a éstas, de acuerdo a la siguiente

formula:

$$P = 51 \times \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a evaluar})}{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más económica})}$$



2.- Reducción plazo de ejecución: máximo 6 puntos

Se otorgarán 2 puntos por cada mes de reducción con un máximo de 3 meses.

3.- Medidas medioambientales: máximo 5 puntos

Garantía de que toda la madera prevista colocar en las estructuras proyectadas disponga del correspondiente certificado de origen sostenible, máximo 5 puntos.

4.- Medidas sociales: máximo 13 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

4.1.- Empresas que tengan incorporadas en plantilla a una mujer que realice la obra objeto del contrato: 5 puntos.

Se valorará este criterio a las empresas que tengan incorporadas a una mujer en el equipo de personas trabajadoras que realicen el objeto del contrato.

4.2.- Calidad y estabilidad en el empleo: máximo 4 puntos.

Se valorará el compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a personal con contratos indefinidos. Se concederá 1 punto por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 4 personas trabajadoras con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 4 puntos, y así de forma proporcional. Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forma parte de la empresa como al de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

4.3.- Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo: hasta 4 puntos

Se valorarán los cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que la empresa licitadora hubiera impartido al personal adscrito a la ejecución del contrato, que tengan carácter complementario respecto de la formación básica que la persona empresaria está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables, en particular en todos aquéllos aspectos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado. Las empresas licitadoras detallarán los citados cursos formativos impartidos durante los últimos TRES AÑOS (de 2019 a 2021) a las personas trabajadoras que van a ejecutar el contrato.

Se otorgará 1 punto por cada curso que se hubiera impartido con una duración mínima de 4 horas y 2 puntos por cursos de 8 o más horas.

B.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: máximo 25 puntos

1.- Memoria técnica:

Recogerá los aspectos objeto de puntuación que a continuación se detallan, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar. Su extensión se limitará a un máximo de 10 hojas en formato DIN A4 para la memoria escrita, 2 planos en cualquier formato DIN doblado en DIN A4, que contenga información relativa a la implantación y disposición de la obra, así como la organización y proceso constructivo y un único diagrama tipo Gantt en una hoja en cualquier formato DIN, en el que se represente el programa de los trabajos. Tendrá los siguientes apartados:

Incluirá los siguientes apartados que se valorarán de forma independiente:



1.1- Programación de los trabajos a desarrollar: 10 puntos.

Tomando como plazo de obra los 17 meses previstos en el proyecto, se aportará un diagrama de su evolución temporal tipo Gantt.

Dicho diagrama contemplará un calendario semanal y mensual donde se pueda apreciar el desglose de actividades y su correlación, el camino crítico y la propuesta de plazos parciales y los hitos críticos, así como el plazo total de las obras previsto en proyecto. Se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa, coherencia y desarrollo de actividades.

Resulta importante en este punto, tener en cuenta las consideraciones incluidas en el apartado 1.5 del Proyecto de Ejecución en el que se detallan varias premisas marcadas por parte de la propiedad relacionadas con la actividad del complejo deportivo durante el plazo de ejecución de obra.

La distribución de la puntuación en este apartado será la siguiente:

Excelente:	> 8 - 10 puntos.	Regular:	> 2- 4 puntos.
Muy bien:	> 6 - 8 puntos.	Mal:	> 0 - 2 puntos.
Bien:	> 4 - 6 puntos.	Muy mal:	0 puntos.

1.2.- Plan de organización de obra: 10 puntos

Incluirá el análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización, balizamiento del ámbito de la obra y medidas de seguridad a adoptar en base al estudio de Seguridad del proyecto y debiendo ser coherente con el Plan que se vaya a presentar, completado con planos representativos de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de cierres, accesos, casetas de obra, posicionamiento de maquinaria y grúas, zonas de acopio. Descripción de la forma de abordar los trabajos propuesta por la licitadora, que demuestre la problemática y las condiciones en que deben realizarse las obras, así como el control del proceso constructivo, atendiendo a criterios de seguridad y control del proceso de ejecución, y especificando claramente la manera de realizarlo. Se valorará la aportación de propuestas para minimizar las afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento del polideportivo, indicando las secuencias de los trabajos por actividades y zonas de obra, justificando y demostrando técnicamente su viabilidad. Se aportará una descripción de los medios auxiliares más importantes a emplear en determinados trabajos. Es decir, propuesta de método de trabajo cuya incidencia en el entorno humano y físico sea la menos lesiva.

De la misma manera que en el punto anterior, indicar que resulta importante en este apartado, tener en cuenta las consideraciones incluidas en el apartado 1.5 del Proyecto de Ejecución en el que se detallan varias premisas marcadas por parte de la propiedad relacionadas con la actividad del complejo deportivo durante el plazo de ejecución de obra.

La distribución de la puntuación en este apartado será la siguiente:

Excelente:	> 8 - 10 puntos.	Regular:	> 2- 4 puntos.
Muy bien:	> 6 - 8 puntos.	Mal:	> 0 - 2 puntos.
Bien:	> 4 - 6 puntos.	Muy mal:	0 puntos.

1.3.- Análisis de medidas ambientales y sociales: máximo 5 puntos.

Descripción de las medidas a aplicar para garantizar la calidad ambiental durante la ejecución de las obras (reduciendo consumos energéticos y de agua) y análisis de impactos de contenido ambiental en la calidad del aire, el ruido y vibraciones, vegetación en fase de obra y propuesta de soluciones y medidas a aplicar, tanto desde el punto de vista de los residentes colindantes y transeúntes como de la propia obra.



La distribución de la puntuación en este apartado será la siguiente:

Excelente:	> 4 - 5 puntos.	Regular:	> 1-2 puntos.
Muy bien:	> 3 - 4 puntos.	Mal:	> 0 -1 puntos.
Bien:	> 2 - 3 puntos.		

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de las socias que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCAP.

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP sobre criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente indicados.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que así lo exija la LCSP.

Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, además, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán



indicar los nombres y circunstancias de las que constituyan, la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de empresas, aquellas que concurran agrupadas en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13.- SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Las empresas podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero o tercera en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición de la licitadora sus medios en caso de resultar adjudicataria. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1. de la LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que la empresa se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación de la empresa en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

A estos efectos, la clasificación obligatoria exigida a las licitadoras que quieran tomar parte en la presente licitación es la que a continuación se indica:

Grupo:	Categoría:
C (Edificaciones)	4

No será exigible clasificación a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia. A estos efectos, las referidas empresas podrán acreditar su solvencia técnica o profesional y económica financiera a través de los medios de justificación que a continuación se detallan:



La solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.500.000 euros.

La solvencia técnica o profesional: relación de tres obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, cuyo importe anual acumulado al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

14.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: La licitadora que resulte propuesta como adjudicataria estará obligada a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 107 y siguientes del LCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP,

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), la garantía definitiva podrá ser constituida por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique, según corresponda, a la tesorería general o equivalente del ente público que corresponda si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- Condiciones previas:

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Idioma: la documentación deberá presentarse redactada o traducida oficialmente en euskera o castellano.

15.2.- Lugar y plazo.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, en el plazo de **CUARENTA DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. No obstante, este plazo se ampliará, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que la interesada hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Asimismo, se ampliará en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Los requisitos para la utilización de los medios electrónicos son los siguientes:

1.- Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:



- Izenpe (Entidad, Ciudadanía, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadanía, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadanía)
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadoras y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - En el caso de que dos o más operadoras económicas concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2.- Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3.- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:
945016298.

16.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES** (archivos electrónicos) cerrados y firmados por la operadora económica, que contendrán la documentación que seguidamente se detalla.

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

Además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada



y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

Documentación a presentar en cada sobre:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación:

Documento Europeo único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α ... **ANEXO I**

Si la licitadora va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá también aportar Declaración responsable y DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

El DEUC está disponible en formato electrónico y en formato Word en el perfil del contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en cualquiera de ambos formatos, a su elección (se recomienda formato electrónico o xlm).

En el caso de UTEs, compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II**.

Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO III**

Si se trata de operadores económicos comunitarios o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir



del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO SE DEBE INCLUIR EN EL SOBRE "A" NINGÚN DATO RELATIVO A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O JUICIO DE VALOR, PROCEDIENDOSE A LA EXCLUSIÓN DE LAS LICITADORAS QUE INCUMPLAN ESTA REGLA.

SOBRE B: OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá:

- La oferta económica conforme al modelo del **ANEXO IV**
- Resto de documentación referente a criterios evaluables por fórmulas (utilización de materiales madera certificada, reducción del plazo...)

SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:

Se incluirá la Memoria técnica, conforme el desglose recogido en la cláusula 9 referente a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

No se hará referencia en esta documentación en ningún momento a ningún dato del que pueda deducirse aspectos a valorar en el sobre B mediante fórmulas aritméticas, so pena de exclusión.

En el supuesto de que los documentos presentados excedan del máximo de páginas admitido, no se valorarán y se les asignará en el criterio en el que se excedan cero puntos

17.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

17.1.- Mesa de Contratación:

La Mesa de contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas: Presidencia: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y Vocales la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zuia y la Técnica de Administración General.

17.2.- Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones:

La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 14 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.



- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

17.3.- Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

17.4.- Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor (Sobre C)

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas. La fecha en que tendrá lugar esta apertura se publicará en el perfil de contratante y plataforma de contratación.

Se dará traslado de la documentación contenida en dicho sobre (Memoria Técnica) al servicio técnico para que las valore y elabore el consiguiente informe

Respecto a la documentación incluida en este Sobre C el ayuntamiento podrá solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, siempre antes de proceder a la apertura del sobre B. Igualmente podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Esta memoria formará parte de la oferta y vinculará a la contratista como parte integrante de la misma



17.5.- Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas (Sobre B).

La mesa de contratación antes de efectuar la apertura de los sobres B realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio técnico correspondiente y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 17.2 acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.
- Realizará la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 17.2 y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 10 (oferta anormalmente baja) y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.
- Si lo estima oportuno, acordará la remisión de las ofertas a informe/s del promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo estime necesario, calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

- En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios de desempate recogidos en la cláusula 11.

Posteriormente, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta, la valoración y la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación se reflejará en las actas de apertura. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante difundido en la web municipal.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, la licitadora que sea propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación, deberá aportar en el **plazo máximo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

1.4.- Si se trata de empresaria individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto junto con el DNI. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: conforme lo dispuesto en la cláusula 13 con **clasificación** indicada en la misma, los medios señalados en el supuesto de licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la documentación acreditativa de poder disponer de los medios correspondientes en caso de basarse en la solvencia y medios de otras entidades, con el compromiso escrito de las mismas.

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

6.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

7.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva.

8.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.



La inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, eximirá a la licitadora de presentar la documentación acreditativa de los datos recogidos en la misma, debiendo presentar en este caso una declaración de que se mantienen los requisitos recogidos en la inscripción.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN EL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la formalización.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, tal y como establece el artículo 44.1 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar del siguiente al del recibo del requerimiento.

La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.



En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 18.

20.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGACIÓN EN LA OBRA.

20.1. Dirección e inspección de la obra:

El ayuntamiento dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la LCSP.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar de la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, a la persona responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta de la contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La Dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación, y en caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra IVA incluido.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La contratista deberá ejecutar tales trabajos sin



perjuicio de que la Dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP 2017, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

20.2.- Persona delegada de obra:

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar una persona delegada de obra (en lo sucesivo "Delegada") con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el poder adjudicador en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La delegada debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la delegada y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como delegada se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato, así como su dirección a efectos de notificaciones.

21.- RIESGO Y VENTURA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 del LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, la persona responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá en presencia de la contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán la contratista o su representación legal y la dirección o directora de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los y las intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP. En casos justificados, en el documento de formalización podrá establecerse un plazo superior para proceder a la comprobación del replanteo, que en ningún caso podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato.

La adjudicataria deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por la dirección de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.



23.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

La contratista deberá presentar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de Gestión de Residuos, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud y el Anejo de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto de la obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos deberán ser aprobados por el órgano de contratación -o en su caso la persona autorizada por el mismo-, antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud y la dirección facultativa respectivamente.

24.- PLAZOS.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato o en su caso el que hubiera ofertado, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido conforme al programa presentado, que comenzarán a contar para la adjudicataria a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

25.- RÉGIMEN DE PAGOS.

A efectos del pago la administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

A estos efectos, la dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material del proyecto. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago (Arts. 198 y 240 LCSP).

Con cada Certificación mensual a dirección de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte de la contratista de todos los compromisos que hubiere adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego (cumplimiento de programa de trabajo, previsión de retrasos en los plazos parciales o totales).

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

26.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

26.1.- Cumplimiento del plazo

La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor.

26.2.- Penalidades por incumplimiento de plazos.

Cuando la contratista, por casusas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias diferentes de las dispuestas en el artículo 193.3 y 193.4 de la LCSP en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, diarios.

Se establece una penalidad de 200 euros por cada semana de retraso en la atención de desperfectos que puedan surgir durante el período de garantía a partir del día siguiente hábil de la recepción del aviso. En caso de que el incumplimiento supere el plazo de un mes, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La acumulación de tres incumplimientos durante el período de garantía ofertado, implicará la resolución del contrato con la incautación de la garantía definitiva.

26.3.- Penalidades por incumplimientos contractuales

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula 35.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de la Administración, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 31 **en materia de subcontratación**, conllevará una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato en función de la repercusión de las mismas en la ejecución del contrato o la resolución del contrato (Art.215 LCSP).

El incumplimiento de los criterios de adjudicación se penalizará con un 5% del precio del contrato.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria **de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso**, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1 al 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

26.4.- Procedimiento



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho.

26.5.- Daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o defectuoso o de demora, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando la penalidad no cubra los daños y perjuicios ocasionados.

27. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

A estos efectos, la contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios así como los siguientes seguros:

En cuanto al **Seguro a todo riesgo de la construcción**, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria y se contratará durante el periodo de ejecución de las obras y el de garantía de las mismas. Deberá constar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Zui, contratista, subcontratistas, técnicos, así como todo interviniente en la obra, sin perjuicio de constar expresamente como terceros el propio Ayuntamiento.

En cuanto al **seguro de responsabilidad civil**, tendrá un límite de indemnización no inferior a 3.000.000,00 de euros, que cubra los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante las obras objeto de la adjudicación, siendo el mínimo por víctima patronal y cruzada de 150.000 euros.



Las coberturas que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en la obra deben ser: responsabilidad civil de la explotación, responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil patronal y post-trabajos.

Deberá constar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Zuiá, contratista, subcontratistas, técnicos, así como todo interviniente en la obra, sin perjuicio de constar expresamente como tercero el propio Ayuntamiento.

Las franquicias serán a cargo de la adjudicataria.

28.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207) y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por la contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP (demora en el pago al contratista superior a 4 meses). A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP (Arts. 103, 170 y 171).



En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

31.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceras la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratas, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Se adjunta **ANEXO V**.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a los subcontratistas, quedará obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden



una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, previa audiencia a la contratista.

32.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN

La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en su caso, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica: a) Que el órgano de contratación es el ayuntamiento de Zuiako; b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el ayuntamiento de Zuiako; c) Que el destinatario es el ayuntamiento de Zuiako; d) Que el código DIR3 es L01010632; e) Que la oficina contable es L01010632; f) Que el órgano gestor es L01010632; g) Que la unidad tramitadora es L01010632.

La contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, a tenor de lo dispuesto por el artículo 103 de la LCSP.

34.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA CONTRATISTA

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y fianzas



procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

35.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

Lingüísticas:

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

De tipo social o relativo al empleo:

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.



Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

En materia de medioambiente

Recogida selectiva de residuos durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Otras condiciones:

La contratista estará obligada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 216 de la LCSP.

Durante la ejecución de la obra y seis meses después de su finalización deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la obra un cartel con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el propio contratista de la obra y se ejecutará conforme al formato que la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava facilite. El soporte empleado será metálico.

36.- BARRERAS ARQUITECTONICAS

La contratista estará obligada a cumplir lo preceptuado en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco, así como en el Decreto 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

37.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La dirección de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación, con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación. A la vista del informe, el órgano de contratación resolverá lo pertinente procediendo, en su caso, a designar un representante para la recepción.

No obstante, en el documento de formalización del contrato se podrán reducir dichos plazos a veinte y diez días naturales, respectivamente, en función del plazo de ejecución de las obras.

38.- RECEPCIÓN DE LA OBRA



El contrato se entenderá cumplido por la contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá personal facultativo designado por el poder adjudicador que actuará en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra, la Secretaria Interventora, en su caso, y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El poder adjudicador podrá efectuar **recepciones parciales de las obras** (243.1 y 5 LCSP y 165 y 166 RGCAP). En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

De acuerdo con lo previsto en el proyecto de obras, y más concretamente dentro del punto **1.5 Plan de la Obra de la Memoria**, en la Fase 1, se prevé la **recepción parcial de las obras de la sala de calderas y el silo de almacenamiento de combustible y las obras incluidas en la Fase 2** (nuevo graderío del campo de fútbol).

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, no obstante, no dará derecho al contratista para solicitar la cancelación de la garantía.

39.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción, salvo que en el contrato se haya indicado otro diferente, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y la contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de las partes firmantes. El tercer ejemplar será enviado, por la Dirección Facultativa, al órgano de contratación.



Si la contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección Facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la aprobación de la certificación final, el poder adjudicador procederá a su abono previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro.

40.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo de la contratista. Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía la contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PPTP y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección Facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por el poder adjudicador, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanar los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el artículo 244 LCSP.



En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el que continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

41.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería General o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el contrato.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

42.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar



desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años desde la recepción sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la contratista.

43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordara por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total para la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista. Será necesaria la citación de la contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

44.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

44.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de las medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

44.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de datos, las licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



45.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

46.- RECURSOS.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 44.1.a) mencionado, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado supera los tres millones de euros.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, C/ Donostia, San Sebastián 1, 01010 Vitoria -Gasteiz).

En todo caso, toda aquella parte que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente en el mismo plazo previsto para la interposición, mediante escrito presentado ante el registro del órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Zuia sito en Plaza del Ayuntamiento 1 CP 01130, Murgia (Araba), especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

72719256H
UNAI
GUTIERREZ (R:
P0107200H)

Firmado digitalmente
por 72719256H UNAI
GUTIERREZ (R:
P0107200H)
Fecha: 2022.11.25
13:19:15 +01'00'

OIARTZA
URQUIJO
ALAÑA -
44689909N

Firmado
digitalmente por
OIARTZA URQUIJO
ALAÑA - 44689909N
Fecha: 2022.11.25
13:39:52 +01'00'



ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I.- A presentar en el SOBRE A:

X	ANEXO I	DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
X	ANEXO II	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
X	ANEXO III	DECLARACIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO AL PERSONAL QUE REALICE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

II.- A presentar en el SOBRE B:

X	ANEXO IV	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
---	----------	---

En caso de tener previsto la subcontratación parcial de las obras ANEXO V.



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Identidad de la contratante ¹	Respuesta
Nombre:	Ayuntamiento de Zuia
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ² :	Obras de reforma y ampliación del Polideportivo Palatu de Murgia
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ³ :	ZO-05-22

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso ⁴ : Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁵ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su	[...] [...] [...] [...]

¹ Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

² Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

³ Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.

⁴ Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

⁵ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.



Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁶	☐ Sí ☐ No
Únicamente en caso de contratación reservada⁷: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación ⁸ ?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁹ : ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] [...] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

⁶ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

⁷ Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

⁸ Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

⁹ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.



adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹⁰ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo , asegúrese de que las demás personas interesadas presentan un formulario DEUC separado ¹¹ .	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LAS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[...];
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

¹⁰ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

¹¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.



C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹² de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate¹³.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...] ¹⁴

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

¹² Entiéndase capacidad como solvencia.

¹³ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹⁴ Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.



El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva¹⁵.

Corrupción¹⁶. Fraude¹⁷.

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁸.

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁹.

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²⁰.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales²¹ de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE

Respuesta

¹⁵ Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁶ Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁷ En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁸ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

¹⁹ Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²⁰ Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²¹ A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".



¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²²
En caso afirmativo, indíquese²³: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²⁴
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)²⁵?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas²⁶:	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador²⁷ o la	☐ Sí ☐ No

²² Repítase tantas veces como sea necesario.

²³ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

²⁷ A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar “*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*”; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar “*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*”; y la letra f) de dicho apartado “*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de*



entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?		
En caso negativo , indíquese: País o miembro de que se trate ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?) A través de una resolución administrativa o judicial: ¿Es esta resolución firme y vinculante? Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella , duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [...] b) [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , especifíquese: [...]	Cotizaciones Sociales a) [...] b) [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁸ : [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁹

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender , ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ³⁰ ?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su

sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

²⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁹ Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³⁰ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.



	credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones³¹: a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias³²? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No - [...] - [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave³³?	☐ Sí ☐ No [...]

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

³¹ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

³² No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

³³ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de



En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia³⁴? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación³⁵? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]

contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(...)".

³⁴ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(...),de falseamiento de la competencia".

³⁵ La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".



¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación³⁶? En caso afirmativo, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?³⁷ En caso afirmativo, especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección³⁸, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad	☐ Sí ☐ No

³⁶ Ver el art. 70.1 LCSP "condiciones especiales de compatibilidad".

³⁷ La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley".

³⁸ La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 (LCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4 (en materia de clasificación) y en el art. 343.1 (relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)"; y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia" y "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario".



adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación³⁹?

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁴⁰? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [...]

Parte IV: Criterios de selección⁴²

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta

³⁹ Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

⁴⁰ La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

⁴¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴² Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato..



Cumple los criterios de selección requeridos

☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁴³: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁴⁴: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

⁴³ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁴⁴ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.



2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁴⁵: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con las ratios financieras⁴⁶ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁽⁴⁷⁾- y del valor: [...], [...] ⁴⁸ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...][...][...][...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

⁴⁵ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

⁴⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁷ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.



El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras : Durante el período de referencia ⁴⁹ , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación ⁵⁰): Obras: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁵¹ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
4) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
5) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]
6) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	

⁴⁹ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵⁰ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵¹ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.



D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa , sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico ⁵² , sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte VI: Declaraciones finales

Las personas abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Las personas abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- El poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁵³, o*
- A partir del 18 de octubre de 2018⁵⁴ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

⁵² Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁵³ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁵⁴ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.



Las personas abajo firmantes declaran formalmente consienten en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...] ⁵⁵, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...] ⁵⁶

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

En cumplimiento de la actual legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado del Ayuntamiento de Zuia. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Zuia en Pza. Ayuntamiento 1. Murgia CP. 01130. ARABA

⁵⁵ Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁵⁶ Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.



ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*)

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*)

DECLARAN:

En relación con el expediente nº **ZO-05-22**

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de la actual legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado del Ayuntamiento de Zuia. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Zuia en Pza. Ayuntamiento 1. Murgia CP. 01130. ARABA



**ANEXO III. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME
RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL
CONTRATO**

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre
propio o en representación de (operador económico)
....., con NIF.....; en relación con el
expediente nº ZO-05-22

DECLARA:

I. Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*:

.....²

II. Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III. Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V. Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 35.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de la actual legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado del Ayuntamiento de Zuia. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Zuia en Pza. Ayuntamiento 1. Murgia CP. 01130. ARABA

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

² Indicar el nombre del convenio colectivo.



ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitador*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº **ZO-05-22**.

DECLARA:

I.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y documentación técnica objeto del contrato, obras de Reforma y Ampliación de las instalaciones deportivas de Palatu del Ayuntamiento de Zuia.

II.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

III.-Que propone la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio a tanto alzado, **y adjunto Anexo con el desglose de precios unitarios** de las unidades de obra del proyecto, que han servido para el cálculo de la oferta económica

Base	IVA (XX%)*	Total

* En el caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.

Se adjunta una relación de precios unitarios para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto y que han servido de base para confeccionar la oferta económica. Se desglosan así mismo, los precios descompuestos de las diferentes partidas y el IVA.

(ADVERTENCIA: Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica)

IV.- Que propone un plazo de ejecución de meses.

V.- Que se compromete a que toda la madera que haya de colocar en las estructuras proyectadas disponga del certificado de origen sostenible conforme al sello correspondiente (FSC, PEFC,...).

VI.- Que dispone de un Plan/Protocolo de Igualdad de mujeres y hombres para la empresa, copia del cual adjunta, pese a no estar obligado conforme a la normativa vigente.

VII.- Que se compromete a integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a (letra y número) persona/s con contrato indefinido.

VIII.- Que se compromete a impartir los siguientes cursos en materia de prevención, seguridad y salud laboral con el siguiente detalle:

Nº de cursos: horas del curso



Y para que conste, firmo la presente declaración, en a de de 2022.

Firma del candidato

Sello de la empresa

Fdo.: _____

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

En cumplimiento de la actual legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado del Ayuntamiento de Zuia. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Zuia en Pza. Ayuntamiento 1. Murgia CP. 01130. ARABA



ANEXO V. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente **ZO-05-22**.

I. Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Dña....., la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II. Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los Documentos que lo acrediten.

III. Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

En cumplimiento de la actual legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado del Ayuntamiento de Zuia, dependiente de la empresa de protección de datos Global Factory S.L. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Zuia en Pza. Ayuntamiento 1. Murgia CP. 01130. ARABA